



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el miércoles 1 de agosto de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 16 fracción VII del Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o...

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, tienen a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público e interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

Artículo 2°.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que le corresponde el despacho de los asuntos que le encomienda su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, tiene como objetivo principal, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar,

Artículo 4°.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II. DIF-Chiapas: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

III. Junta de Gobierno: Al Órgano Supremo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

IV. Dirección General: A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

V. Director General: Al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

VI. Órganos Administrativos: A la Dirección General, Unidades, Coordinaciones, Direcciones, Procuraduría de la Familia y Adopciones, Delegaciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

VII. Decreto de Creación: Al Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 034, Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007 y su reforma publicada en el Periódico Oficial No. 164, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009.



VIII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

IX. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, consistentes en la protección de personas en estado de necesidad, indefensión y desventaja física y social, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Artículo 6°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran el DIF-Chiapas, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo

De la Organización del DIF-Chiapas y Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica del DIF-Chiapas

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones; así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el DIF-Chiapas, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

I. Dirección General.

a) Unidad de Apoyo Administrativo.

b) Unidad de Planeación.

c) Comisaría.

d) Unidad de Apoyo Jurídico.

e) Unidad de Informática.

f) Unidad de Giras e Imagen Institucional.



- g) Coordinación de Enlace Interinstitucional.
- II. Dirección de Profesionalización y Desarrollo de Modelos.
- III. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud.
- IV. Dirección de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.
- V. Dirección de Seguridad Alimentaria.
- VI. Procuraduría de la Familia y Adopciones.
- VII Coordinación Operativa de Centros Asistenciales.
 - a) Albergue La Esperanza.
 - b) Centro de Recuperación Nutricional.
 - c) Casa Hogar para Ancianos I.
 - d) Casa Hogar para Ancianos II.
 - e) Centro de Desarrollo Infantil.
 - f) Albergue Temporal Para Las Mujeres Víctimas de Maltrato.
 - g) Albergue Temporal Para Menores Migrantes.
 - h) Casa Hogar Infantil.
 - i) Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes.
 - j) Velatorio "La Piedad".
- VIII. Coordinación de Delegaciones.
 - a) Delegación I Metropolitana.
 - b) Delegación II Valles Zoque.
 - c) Delegación III Mezcalapa.
 - d) Delegación IV De los Llanos.



- e) Delegación V Altos Tsotsil-Tseltal.
- f) Delegación VI Frailesca.
- g) Delegación VII De los Bosques.
- h) Delegación VIII Norte.
- i) Delegación IX Istmo Costa.
- j) Delegación X Soconusco.
- k) Delegación XI Sierra Mariscal.
- l) Delegación XII Selva Lacandona.
- m) Delegación XIII Maya.
- n) Delegación XIV Tulijá Tseltal Chol.
- o) Delegación XV Meseta Comiteca Tojolabal.

IX. Órgano Desconcentrado.

Instituto de Medicina Preventiva.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al DIF-Chiapas.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos, competencia del DIF-Chiapas, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del DIF-Chiapas, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El DIF-Chiapas, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones de manera planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.



Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del DIF-Chiapas, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente al DIF-Chiapas en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones de asistencia social competencia del DIF-Chiapas, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;

III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia del DIF-Chiapas.

IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del DIF-Chiapas.

V. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al DIF-Chiapas.

VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del DIF-Chiapas.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del DIF-Chiapas.

VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas administrativas y financieras del DIF-Chiapas.

IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del DIF-Chiapas.



X. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del DIF-Chiapas.

XI. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al DIF-Chiapas.

XII. Vigilar que los programas y proyectos en coordinación con las instancias correspondientes se realicen de conformidad a los lineamientos establecidos.

XIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al DIF-Chiapas, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

XIV. Otorgar servicios de asistencia social y jurídica gratuita, para contribuir al bienestar de la población específicamente a la familia, a los menores en estado de abandono, ancianos desamparados, personas con discapacidad y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer sus derechos, procurando su integración a la vida económica y social.

XV. Fomentar la participación ciudadana, a través de la interrelación sistemática de actividades que en materia de asistencia social se lleven a cabo en las instituciones públicas y privadas.

XVI. Acordar con los DIF Municipales, la ejecución de actividades tendientes a conocer la demanda de los servicios asistenciales para atender oportunamente a los grupos vulnerables.

XVII. Planear acciones de integración e inclusión, protección y desarrollo de individuos, grupos y familias en estado o en riesgo de vulnerabilidad, marginación e indefensión, en el ámbito de su competencia.

XVIII. Fomentar el desarrollo de acciones con los Organismos Públicos del Ejecutivo del Estado, los Gobiernos Municipales y los sectores social y privado, a favor de los grupos vulnerables.

XIX. Contribuir con la autoridad competente, para la protección de los derechos de la familia y grupos vulnerables, en los procedimientos civiles y familiares en que tengan interés, de acuerdo con la Ley correspondiente. .

XX. Impulsar programas de bienestar para los grupos vulnerables en el Estado.

XXI. Promover con instituciones de asistencia pública y privada y organismos a fines, la prestación de servicios en beneficio de la familia y los grupos vulnerables.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

XXII. Establecer estrategias de difusión y comunicación, para dar a conocer a la población chiapaneca las acciones realizadas por el DIF-Chiapas.

XXIII. Promover que las acciones administrativas y técnicas de los Centros Asistenciales y Delegaciones, se efectúen de conformidad con la legislación aplicable.

XXIV. Implementar en el DIF-Chiapas, programas de formación, desarrollo y políticas en materia de profesionalización de la asistencia social y de recursos humanos, de conformidad con la legislación aplicable.

XXV. Promover la profesionalización, estudios e investigaciones, en materia de prestación de servicios de asistencia social, para el desarrollo institucional del DIF-Chiapas, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y Organizaciones de la Sociedad Civil en la Entidad.

XXVI. Impulsar acciones que contribuyan al diseño, implementación, evaluación y actualización de modelos de atención de asistencia social en la Entidad.

XXVII. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de Asistencia Social en el Estado.

II. Celebrar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del DIF-Chiapas.

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos del DIF-Chiapas.

IV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los programas y proyectos en materia de asistencia social, rehabilitación e integración social, competencia del DIF-Chiapas.

V. Presentar a la Dependencia Normativa, previa aprobación de la Junta de Gobierno, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta de la Hacienda Pública y Proyectos de Tecnologías de Información.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

VI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y análisis, el balance anual, los estados financieros e informes generales y especiales, competencia del Organismo, previo informe del comisario público.

VII. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al DIF-Chiapas.

VIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interior Manuales Administrativos del DIF-Chiapas.

IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación la celebración de convenios, contratos o acuerdos que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales que sea necesario para el buen funcionamiento del Organismo.

X. Presentar a la Junta de Gobierno, los Proyectos de fortalecimiento de las estructuras orgánicas y plantilla de plazas del DIF-Chiapas.

XI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Asistencia Social, competencia del DIF-Chiapas.

XII. Comparecer ante el Congreso del Estado, para informar sobre la situación que guarda el DIF-Chiapas en la Entidad o cuando se discuta una Ley o Reglamento que le concierna a este Organismo.

XIII. Desempeñar las comisiones que la Junta de Gobierno le encomiende e informar el resultado de las mismas.

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno, las políticas de comunicación social y de las relaciones públicas del DIF-Chiapas, con Organismos Públicos y Privados a nivel Federal Estatal o Municipal.

XV. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, la creación de Comités y Subcomités de apoyo.

XVI. Informar a la Junta de Gobierno de la situación que guarda el DIF-Chiapas.

XVII. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes, programas, subprogramas, estrategias, estudios y proyectos de asistencia social a cargo del DIF-Chiapas.

XVIII. Representar a la Junta de Gobierno en las acciones que lleva a cabo el DIF-Chiapas, a nivel Federal, Estatal y Municipal.



XIX. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes, de conformidad con la legislación aplicable.

XX. Implementar modelos y redes de atención en beneficio de los grupos vulnerables y de la familia en el Estado.

XXI. Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXII. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, poderes para realizar actos y suscribir documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean atribuciones de los Titulares de los Órganos Administrativos del DIF-Chiapas.

XXIII. Establecer las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia en el Estado, para combatir las causas y efectos de vulnerabilidad en coordinación con los Sistemas Municipales y Organismos Públicos y Privados.

XXIV. Vigilar que los Centros Asistenciales procuren el bienestar social de las personas que se encuentren en vulnerabilidad en el Estado.

XXV. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos del DIF-Chiapas

Capítulo I

De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia del DIF-Chiapas, los Titulares de las Unidades, Direcciones, Procuraduría y Coordinaciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Director General, la resolución, trámite y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.



- II. Presentar al Director General las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda.
- III. Proponer al Director General, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- VI. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos a su cargo.
- VII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y al Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por el Director General o por los Órganos Administrativos que conforman al DIF-Chiapas.
- XI. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XIV. Proponer el fortalecimiento de estructura orgánica y de plantilla de plazas a su cargo.



XV. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.

XVI. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, funciones, procedimientos y servicios para integrar el Reglamento Interior y Manuales Administrativos del DIF-Chiapas.

XVII. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XVIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XIX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.

XX. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el DIF-Chiapas.

XXI. Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al DIF-Chiapas.

XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Unidades, Coordinación Editorial e Imagen Institucional y Coordinación de Enlace Interinstitucional, y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 16.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.



Artículo 17.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, establecida en la normatividad vigente.

II. Presentar para firma del Director General, los documentos administrativos, para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del DIF-Chiapas.

III. Participar en la suscripción de convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos de su competencia.

IV. Generar los movimientos nominales del personal adscrito al DIF-Chiapas para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.

V. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al DIF-Chiapas, cumpla con la normatividad establecida.

VI. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas del personal adscrito al DIF-Chiapas.

VII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al DIF-Chiapas.

VIII. Comunicar la remoción, promoción y cambio de adscripción del trabajador adscrito al DIF-Chiapas.

IX. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento a la ejecución de medidas disciplinarias y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito al DIF-Chiapas.

X. Generar la información presupuestal y contable del DIF-Chiapas en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.

XI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al DIF-Chiapas, cumplan con la normatividad establecida.

XII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman el DIF-Chiapas conforme a las necesidades y presupuesto autorizado aplicando la normatividad vigente.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

XIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del DIF-Chiapas.

XIV. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al DIF-Chiapas.

XV. Vigilar dentro del ámbito de su competencia que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.

XVI. Presidir en representación del Director General, las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles del DIF-Chiapas, vigilando que todos los actos que se realicen cumplan con la normatividad aplicable.

XVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- La Unidad de Planeación, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Área de Programación y Seguimiento Presupuestal.

b) Área de Seguimiento de Programas y Desarrollo Estructural.

Artículo 19.- El Titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por el DIF-Chiapas.

II. Proponer la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el análisis funcional de la cuenta pública del DIF-Chiapas.

III. Coordinar a los responsables de las políticas públicas a cargo del sector vulnerables, en la integración del Informe de Gobierno, acorde a la normatividad establecida.

IV. Proporcionar asesoría y capacitación técnica en materia de planeación a los Órganos Administrativos que conforman el DIF-Chiapas.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

V. Vigilar que las propuestas de movimientos organizacionales para la modificación de la Estructura Orgánica del DIF-Chiapas, se encuentren debidamente integradas.

VI. Proponer al Director General, la planeación estratégica del DIF-Chiapas, con base a las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Estatal.

VII. Coordinar la actualización de los Manuales Administrativos del DIF-Chiapas en base a la normatividad.

VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al DIF-Chiapas, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, laborales, militares, fiscales, aduanales, del fuero Federal, Estatal o Municipal; así como ante Comisiones de Derechos Humanos, sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia, ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el DIF-Chiapas.

III. Participar en la celebración y suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, competencia del DIF-Chiapas.

IV. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del DIF-Chiapas, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.

V. Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del DIF-Chiapas.

VI. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos que conforman el DIF-Chiapas.



VII. Proponer al Director General, proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, Lineamientos y demás disposiciones legales, competencia del DIF-Chiapas.

VIII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del DIF-Chiapas.

IX. Vigilar que la actualización del marco jurídico del DIF-Chiapas, se efectúe de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

X. Vigilar que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, contengan los requisitos que señala el marco jurídico normativo.

XI. Participar en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles del DIF-Chiapas y en los procesos de licitación que se lleven a cabo en el Organismo.

XII. Vigilar que los procesos de licitación pública, competencia del DIF-Chiapas, se realicen de conformidad con la legislación aplicable.

XIII. Dictaminar las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del DIF-Chiapas, derivadas de la violación a las disposiciones laborales aplicables.

XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La Unidad de Informática, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Área de Análisis y Desarrollo de Sistemas.

b) Área de Soporte Informático.

Artículo 22.- El Titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el DIF-Chiapas.



II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman al DIF-Chiapas.

III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información, vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman el DIF-Chiapas.

IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica en materia de tecnologías de información, al personal de los Órganos Administrativos que conforman al DIF-Chiapas.

V. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones integrados para mejoras de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.

VI. Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que conforma el DIF-Chiapas, sea de conformidad con la normatividad establecida.

VII. Contribuir en el otorgamiento de los servicios de Firma Electrónica Avanzada a servidores públicos del DIF-Chiapas, a través de los Agentes Certificadores, con base en sus obligaciones, en coordinación con la Dependencia Normativa.

VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Unidad de Giras e Imagen Institucional, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Área de Giras y Eventos Especiales.

b) Área de Imagen Institucional.

Artículo 24.- El Titular de la Unidad de Giras e Imagen Institucional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director General, estrategias de difusión en los medios de comunicación electrónica de las diversas campañas de publicidad del DIF-Chiapas.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

II. Vigilar que los servicios de promoción y difusión de las acciones del DIF-Chiapas, se realicen a través de los medios electrónicos y publicidad Estatal, Nacional e Internacional contratada a terceros.

III. Coordinar la cobertura y difusión en radio, televisión y espacios fijos, de las actividades y programas realizados por el DIF-Chiapas, ante las instancias correspondientes.

IV. Fomentar la realización de trabajos y diseño de campañas de difusión de las actividades del DIF-Chiapas.

V. Contribuir en la elaboración de los programas del Organismo, en materia de radiodifusión y televisión.

VI. Proporcionar asesoría para la elaboración de mensajes informativos en materia de comunicación social.

VII. Coordinar las giras y eventos de la Presidenta del DIF-Chiapas y del Director General.

VIII. Promover mecanismos de control y vigilancia de los servicios contratados a terceros, relacionados con la difusión de las acciones realizadas por el DIF-Chiapas.

IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Coordinación de Enlace Interinstitucional, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Gestión Social.
- b) Área de Campañas y Estrategias Emergentes.
- c) Área de Procuración de Fondos.

Artículo 26.- El Titular de la Coordinación de Enlace Interinstitucional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la suscripción de convenios con el sector público, social y privado a nivel Estatal, Nacional y/o Internacional, para la obtención de los objetivos establecidos en materia de desarrollo humano, para el beneficio de las clases más desprotegidas del Estado.



- II. Implementar estrategias que permitan al DIF-Chiapas captar recursos para el incremento de su patrimonio, en pro de la población con mayor grado de vulnerabilidad en el Estado.
- III. Proponer a la Presidenta del DIF Chiapas y al Director General las acciones que contribuyan al beneficio de la población con mayor grado de vulnerabilidad en el Estado.
- IV. Atender y remitir al órgano Administrativo competente, los asuntos y peticiones de población vulnerable dirigidos a la Presidenta del DIF-Chiapas.
- V. Colaborar con el Patronato del DIF-Chiapas, en la consecución de sus objetivos.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De la integración de las Direcciones, Procuraduría de la Familia y Adopciones, Coordinación Operativa de Centros Asistenciales y Coordinación de Delegaciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 27.- La Dirección de Profesionalización y Desarrollo de Modelos, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Capacitación y Desarrollo de Modelos de Asistencia Social.
- b) Departamento de Profesionalización de la Asistencia Social.

Artículo 28.- El Titular de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo de Modelos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar en la DIF Chiapas las políticas que en materia de profesionalización de la asistencia social proponga el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la legislación aplicable.
- II. Implementar en el DIF-Chiapas, los programas de formación y desarrollo que en materia de profesionalización de recursos humanos proponga el Instituto de Profesionalización del Servidor Público, de conformidad con la legislación aplicable.



III. Promover la profesionalización para el desarrollo institucional del DIF-Chiapas y de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad.

IV. Promover la profesionalización para el desarrollo institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil que presten servicios de asistencia social en la Entidad, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otros Organismos.

V. Proporcionar asesoría y capacitación en materia de diseño, implementación, evaluación y actualización de modelos de atención en asistencia social, al personal de los órganos administrativos del DIF-Chiapas, así como, al personal de las instituciones públicas y privadas de la asistencia social de la Entidad, de conformidad con la metodología propuesta por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

VI. Coordinar la participación de los Órganos Administrativos que integran el DIF-Chiapas, en los procesos de diseño, implementación, evaluación y actualización de modelos de atención en asistencia social, conforme a las materias de sus respectivas competencias.

VII. Promover la inscripción de las instituciones públicas y privadas de asistencia social de la Entidad en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

VIII. Promover la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rigen la prestación de los servicios de asistencia social en la Entidad.

IX. Promover la supervisión, en coordinación con los Órganos Administrativos del DIF-Chiapas que correspondan, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la prestación de los servicios de asistencia social en la Entidad.

X. Instrumentar la capacitación y adiestramiento para los trabajadores del DIF-Chiapas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XI. Promover la capacitación, formación, actualización y profesionalización del personal que presta servicios de asistencia social en instituciones públicas y privadas de la Entidad.

XII. Establecer y operar un sistema de gestión de recursos humanos con base en estándares de competencia propuestos por el Sistema Nacional de Competencias, con fines de certificación de validez oficial.



XIII. Administrar el Centro Estatal de Documentación e Información de la Asistencia Social, así como, las actividades de la Red Interamericana de Información sobre Niñez y Familia.

XIV. Promover la realización de estudios e investigaciones en materia de asistencia social, que tiendan a mejorar la prestación de los servicios asistenciales en la Entidad.

XV. Proponer al Director General modelos de atención en asistencia social, que tengan como objeto mejorar la calidad y nivel de vida de la población vulnerable del Estado.

XVI. Proponer al Director General, la suscripción de convenios para fortalecer el desarrollo de modelos de atención.

XVII. Vigilar que las investigaciones, estudios técnicos y especialización para determinar las fortalezas y debilidades de los grupos vulnerables, se efectúen de conformidad con la legislación aplicable.

XVIII. Vigilar que la evaluación de los modelos de atención en materia de desarrollo humano, se efectúen de conformidad con la legislación aplicable.

XIX. Vigilar el funcionamiento de los Centros de Atención de las Niñas, Niños, Adolescentes y Familias en estado de vulnerabilidad establecidos en el Estado, de conformidad con la legislación aplicable.

XX. Generar cultura de uso de información, difundiendo diversos documentales sobre la niñez, la adolescencia y la familia.

XXI. Impartir asesorías, capacitación y apoyo técnico, en materia de su competencia, al personal adscrito al DIF-Chiapas.

XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Rehabilitación Integral.

b) Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.



c) Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable.

Artículo 30.- El Titular de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director General, la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, para fortalecer la asistencia en salud y la atención a los grupos vulnerables en el Estado.

II. Proponer al Director General, acciones para disminuir la discapacidad de la población en el Estado, logrando su rehabilitación integral.

III. Proporcionar protección y asistencia integral a la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

IV. Implementar estrategias para mejorar la calidad de los servicios que se otorga a la población vulnerable.

V. Proponer al Director General, programas para atender la vulnerabilidad en el Estado.

VI. Proporcionar, en materia de su competencia, asesorías, capacitación y apoyo técnico a los Órganos Administrativos que conforman el DIF-Chiapas.

VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- La Dirección de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Todos a la Escuela.

b) Departamento de Asistencia Infantil Comunitaria.

c) Departamento de Protección a la Infancia y al Adolescente.

Artículo 32.- El Titular de la Dirección de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que la promoción del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, se efectúe de conformidad con la legislación aplicable.



II. Coordinar el Comité de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.

III. Vigilar que la evaluación de las políticas y acciones institucionales a favor de la infancia, se efectúe de conformidad con la Legislación aplicable.

IV. Proponer al Director General, proyectos que aseguren a las niñas, niños y adolescentes establecidos en el Estado, un desarrollo pleno e integral, que involucren oportunidades de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

V. Proponer al Director General, la suscripción de convenios de colaboración con organismos locales, nacionales e internacionales, en los tres niveles de Gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

VI. Promover en el Estado, el desarrollo de acciones con perspectiva familiar y comunitaria, a través de los programas de prevención y atención de las problemáticas de la infancia y la adolescencia, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño.

VII. Establecer mecanismos de compensación y estímulo en apoyo a grupos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en el Estado.

VIII. Proponer al Director General, programas de prevención de los riesgos que enfrentan los niños en edad temprana con principal énfasis en los aspectos asistenciales y formativos.

IX. Promover en el Estado, los derechos de niñas, niños y adolescentes, orientado a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población infantil, conforme a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

X. Implementar estrategias de atención, en beneficio de las madres trabajadoras en el Estado, con hijos menores de seis años, así como de prevención o atención de problemáticas que afectan a la infancia y la adolescencia, tales como la incorporación temprana al trabajo, a la calle, la explotación sexual y comercial infantil, el embarazo adolescente, las adicciones y demás problemáticas.

XI. Vigilar que la promoción, capacitación y seguimiento de las acciones integrales de intervención, dirigidos a la infancia y adolescencia en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se efectúe de conformidad con la legislación aplicable.



XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 33.- La Dirección de Seguridad Alimentaria, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Desarrollo Comunitario, Estrategias de Nutrición, Supervisión y Contingencias.
- b) Departamento de Administración de Operación de los Programas Alimentarios.
- c) Departamento de Abasto, Distribución y Sistematización de la Información.

Artículo 34.- El Titular de la Dirección de Seguridad Alimentaria, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director General, programas de asistencia social alimentaria, para la atención a población vulnerable y en riesgo en el Estado.

II. Promover en el Estado, el desarrollo comunitario en materia de asistencia social alimentaria, de conformidad a la Legislación aplicable.

III. Vigilar que la detección de sujetos de atención, de asistencia social alimentaria en el Estado, se efectúe de conformidad con la legislación aplicable.

IV. Vigilar que la evaluación en materia de asistencia social alimentaria, se efectúe de conformidad a la legislación aplicable.

V. Fomentar patrones alimentarios adecuados a la población, para mejorar la salud y alimentación de los individuos.

VI. Proporcionar alimentación complementaria a grupos en situación de riesgo y vulnerables de conformidad con la Legislación aplicable.

VII. Proponer al Director General, la suscripción de convenios con instituciones públicas, privadas y no gubernamentales, para fortalecer los servicios de asistencia social alimentaria en el Estado.}

VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 35.- La Procuraduría de la Familia y Adopciones, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Adopciones.
- b) Departamento de Atención a la Familia.
- c) Departamento de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 36.- El Titular de la Procuraduría de la Familia y Adopciones, tendrá las atribuciones que establezca su Decreto de Creación.

Artículo 37.- La Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Albergue La Esperanza.
- b) Centro de Recuperación Nutricional.
- c) Casa Hogar para Ancianos I.
- d) Casa Hogar para Ancianos II.
- e) Centro de Desarrollo Infantil.
- f) Albergue Temporal Para las Mujeres Víctimas de Maltrato.
- g) Albergue Temporal para Menores Migrantes.
- h) Casa Hogar Infantil.
- i) Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes.
- j) Velatorio "La Piedad".

Artículo 38.- El Titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer reuniones de trabajo con los Órganos Administrativos a su cargo, para la asesoría y análisis de la operatividad de los mismos.

II. Vigilar que las acciones administrativas y técnicas de los Órganos Administrativos a su cargo, se efectúen de conformidad con la legislación aplicable.



III. Promover en los Órganos Administrativos a su cargo, la realización de asesorías y capacitación técnica, en materia de su competencia.

IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 39.- Las atribuciones de los Titulares de los Centros Asistenciales y Velatorio "La Piedad", estarán contenidas en los Reglamentos que se emitan para tales efectos.

Artículo 40.- La Coordinación de Delegaciones, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Enlace Regional.
- b) Delegación I Metropolitana.
- c) Delegación II Valles Zoque.
- d) Delegación III Mezcalapa.
- e) Delegación IV De los Llanos.
- f) Delegación V Altos Tsotsil-Tseltal.
- g) Delegación VI Frailesca.
- h) Delegación VII De los Bosques.
- i) Delegación VIII Norte.
- j) Delegación IX Istmo Costa.
- k) Delegación X Soconusco.
- l) Delegación XI Sierra Mariscal.
- m) Delegación XII Selva Lacandona.
- n) Delegación XIII Maya.
- o) Delegación XIV Tulijá-Tseltal Chol.



p) Delegación XV Meseta Comiteca Tojolabal.

Artículo 41.- El Titular de la Coordinación de Delegaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer reuniones con los Delegados, para asesoría y análisis de la operatividad de las mismas.

II. Vigilar que el avance de los programas de los DIF Municipales y Delegaciones, se emita a los responsables de los programas en oficinas centrales, de conformidad con la legislación aplicable.

III. Vigilar que las acciones administrativas y técnicas de las Delegaciones, se efectúen de conformidad con la legislación aplicable.

IV. Promover en las Delegaciones, la realización de asesorías y capacitación técnica, en materia de su competencia.

V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV

De las Atribuciones de los Titulares de las Delegaciones

Artículo 42.- Las Delegaciones tendrán los Órganos Administrativos siguientes:

a) Administración.

b) Grupos Vulnerables.

c) Procuraduría Auxiliar de la Familia y Adopciones.

Artículo 43.- Los Titulares de las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que las acciones administrativas y técnicas de la Delegación a su cargo, se efectúen de conformidad con la Legislación aplicable.

II. Proponer al Coordinador de Delegaciones, proyectos programas de asistencia social para la atención de los grupos vulnerables del Estado.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

- III. Proporcionar servicios y apoyos a grupos vulnerables del Estado, de conformidad con la legislación aplicable.
- IV. Participar con los DIF Municipales en la atención de los grupos vulnerables y la creación de Procuradurías Municipales de la Defensa de la Mujer en cada uno de los municipios.
- V. Establecer coordinación con las instituciones públicas y privadas involucradas en el ámbito de asistencia social en el Estado.
- VI. Informar al Coordinador de Delegaciones, del avance físico y financiero de los programas vigentes.
- VII. Establecer coordinación permanente con los responsables de los programas que se encuentren en oficinas centrales para unificar criterios en la operatividad de los programas.
- VIII. Dirigir las investigaciones, estudios y aplicación de encuestas que se realicen en la Delegación a su cargo o en su municipio de influencia.
- IX. Vigilar que las visitas domiciliarias y estudios socioeconómicos a las personas que solicitan servicio que proporcione la Delegación a su cargo, se efectúe de conformidad con la legislación aplicable.
- X. Promover en la Delegación a su cargo, la formación de grupos juveniles para fomentar valores humanos, en coordinación con las Instituciones de los Sectores de Salud y Educación y Organismos no Gubernamentales.
- XI. Dirigir las acciones de prevención y defensa de la mujer, así como la capacitación al personal encargado de atender a víctimas de violencia familiar en la Delegación a su cargo.
- XII. Vigilar que el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación a su cargo, se efectúe de conformidad con la Legislación aplicable.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Capítulo V

De las Atribuciones del Titular de la Comisaría

Artículo 44.- El Titular de la Comisaría, tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Decreto para el Fortalecimiento de la Función de Comisarios Públicos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto

Del Órgano Desconcentrado

Capítulo Único

Del Instituto de Medicina Preventiva

Artículo 45.- El DIF-Chiapas contará con el Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a este, denominado Instituto de Medicina Preventiva, el cual tendrá las atribuciones que establezca su Decreto de Creación, Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Título Quinto

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 46.- El Director General del DIF-Chiapas, será suplido en sus ausencias por el servidor público que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 47.- Los Titulares de las Unidades, Coordinaciones, Procuraduría de la Familia y Adopciones, y Direcciones serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Director General.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

Artículo 48.- Los Titulares de los Departamentos, Oficinas y Áreas serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones, Procuraduría y Coordinaciones, según corresponda, previo acuerdo con el Director General.

Artículo 49.- Los Titulares de los Centros Asistenciales, Velatorio "La Piedad" y Delegaciones, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen el Coordinador Operativo de Centros Asistenciales y el Coordinador de Delegaciones, según corresponda, previo acuerdo con el Director General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo Humano, publicado en el Periódico Oficial número 368-2a. Sección, de fecha 21 de junio de 2006; así como las disposiciones que del mismo emanen, y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General, resolverá lo conducente, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo Cuarto.- En un plazo no mayor a noventa días hábiles, el DIF-Chiapas, deberá expedir los Reglamentos del Albergue La Esperanza, Centro de Recuperación Nutricional, Casa Hogar para Ancianos I, Casa Hogar para Ancianos II, Centro de Desarrollo Infantil, Albergue temporal para las Mujeres Víctimas de Maltrato, Casa Hogar Infantil y el Velatorio "La Piedad".

Artículo Quinto.- El Manual de Organización del DIF-Chiapas, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General, queda facultado para resolver las incidencias de procedimiento y operación, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- El DIF-Chiapas, deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Publicación original P.O. 01-08-2012

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del DIF-Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el 25 veinticinco de abril del año 2012 dos mil doce.

Integrantes de la Junta de Gobierno: Presidente: Lic. Horacio Moreno Alcázar, Secretario de Desarrollo y Participación Social.- Secretario Técnico: C.P. Hilda Beatriz Velázquez Osorio, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del DIF-Chiapas.- Vocales: Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud. -Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Lic. César Augusto Corzo Velasco, Secretario de la Función Pública.- Rúbricas.